

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **217**

Fecha: **09/12/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 022 2018 00423	Ejecutivo Singular	WILLIAM GUEYNER SUAREZ PEREZ	CARLOS EDUARDO MANRIQUE FRANCO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	10/12/2021	14/12/2021	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **09/12/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-022-2018-00423-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: WILLIAM GUEYNER SUAREZ PÉREZ

DEMANDADO: CARLOS EDUARDO MANRIQUE FRANCO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Observándose que ya se encuentra vencido el término para que las partes y la señora NANCY JOHANA MANRIQUE FUENTES solicitaran las pruebas relacionadas con la oposición al secuestro de la posesión que ejerce el demandado CARLOS EDUARDO MANRIQUE FRANCO sobre el automotor de placas MVM-720, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 309 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso tercero del artículo 129 ibídem, se fija el día tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia establecida en las normas referidas.

Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas así:

- I. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE: No se solicitaron.
- II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso, este Despacho se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas solicitadas por el extremo activo, por no haberse realizado tal petición dentro del término señalado en el numeral 6 del artículo 309.
- III. DE OFICIO:
 - i. Documentales: Ténganse como prueba, las actuaciones adelantadas en el cuaderno principal, de medidas cautelares y de incidente de oposición, siempre y cuando resulten idóneas al momento de resolver.
 - ii. Interrogatorio de Parte: Se ordena la recepción del interrogatorio de la incidentante NANCY JOHANA MANRIQUE FUENTES y el demandado CARLOS EDUARDO MANRIQUE FRANCO.

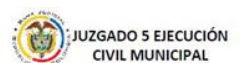
Adviértase que en dicha audiencia, una vez agotada la práctica de las pruebas, se resolverá lo que corresponda en el presente incidente.

De otro lado, frente a la solicitud realizada por el apoderado de la opositora, estese a lo dispuesto en auto del 15 de octubre de 2021, mediante el cual se ordenó al auxiliar de justicia CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA que **DE MANERA INMEDIATA** entregara a la señora NANCY JOHANA MANRIQUE FUENTES el vehículo de placas MVM-720. Los gastos de parqueadero y demás conceptos susceptibles de ser cobrados serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el **ESTADO 209**, fijado el día de hoy 26 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO






Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el **ESTADO 209**, fijado el día de hoy 26 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

 JUZGADO 5 EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL



ESTADOS ELECTRÓNICOS

Firmado Por:

**Maria Del Pilar Morera Cuenca
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 005 De Sentencias
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7010bc9b0a23ef7e7148cf3ba2c303a285dd075a001740711e0cd1f01a7879c7**

Documento generado en 25/11/2021 12:34:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Recurso de reposición, Rad. 022-2018-00423-01 Dte William suarez perez, Ddo: carlos Manrique

ALIRIO MATEO <drmateo57@gmail.com>

Mié 1/12/2021 3:18 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo al despacho me permito interponer recurso de reposición al auto del 26 de noviembre de 2021, por no tener en cuenta memorial remitido el 26 de octubre a la oficina de recepción de memoriales. ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

solicitó a la oficina de apoyo, remitir acuse de recibido.

Gracias.

--

Dr. ALIRIO MATEO

ABOGADO.

DERECHO MINERO PETROLERO.

The information contained in this e-mail, including any attachments may contain confidential and/or privileged data. If you are not an intended recipient you must not use, disclose, disseminate, copy or print its contents. If you receive this e-mail in error, please notify the sender by reply e-mail and delete this message from your system.

La información contenida en este mensaje, incluyendo los anexos, es confidencial y no puede ser usada, distribuida, copiada o impresa, por persona diferente al destinatario. El uso no autorizado de la información contenida en este mensaje puede generar acciones legales. Si ha recibido esta transmisión por error, por favor borrela de sus archivos e informe al remitente



ALIRIO JOSE MATEO LOZANO
ABOGADO
Derecho Minero y petróleo.

Señores.

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular.

Dte: WILLIAM SUAREZ PEREZ.

Ddo: CARLOS EDUARDO MANRIQUE FRANCO Y SUPER KOREA S.A.S

Rad: 680014189-022-2018-00423-01

Asunto: RECURSO DE REPOSICION.

Email: j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALIRIO JOSE MATEO LOZANO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 91'271,807 de Bucaramanga, vecino de la ciudad de Bucaramanga, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 114816 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de APODERADO JUDICIAL, del señor **WILLIAM SUAREZ PEREZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 91.281.942 de Bucaramanga, actuando como demandante, en contra del señor demandado **CARLOS EDUARDO MANRIQUE FRANCO** con cedula de ciudadanía número 91.473.522, me permito INTERPONER **RECURSO DE REPOSICIÓN**, al auto emitido el 26 de noviembre de 2021, por este despacho en el cual se abstiene de decretar pruebas solicitadas como demandante, por ser extemporánea la solicitud.

HECHOS.

PRIMERO: Para el día 26 de octubre de 2021, a las 12:30 pm, envié mediante el correo drmateo57@gmail.com, a la oficina de recepción de memoriales, ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, memorial en el cual solicitaba el decreto de pruebas, el cual la oficina de apoyo no realizo el tramite de traslado correspondiente.

SEGUNDO: En razón a no dar trámite me permití reenviar dicho memorial directamente al despacho el día 27 de noviembre de 2021, el cual, si fue recepcionado, pero no teniendo en cuenta el enviado el día 26 a la oficina de apoyo. Quedando en forma extemporánea su presentación.

TERCERO: El día 25 de noviembre con fecha de ejecutoria el día 26 de noviembre del año en curso, el juzgado emite auto de numero 209, absteniéndose de decretar pruebas en razón a ser extemporáneas.

CUARTO: Si bien es cierto se envió memorial de solicitud de pruebas, así como de audiencia el día 26 de octubre siendo las 12:30 pm, hora hábil, me permito solicitar al despacho se corrija dicho auto y se decrete pruebas a favor de la parte demandante.

QUINTO: Es de vital importancia tener en cuenta como hecho nuevo la demanda impetrada por la financiera Confinautos, proceso de la referencia de numero 680014003025-2021-00279-00, del juzgado veinticinco civil municipal de Bucaramanga, en donde funge como demandado y codeudor el señor Carlos Eduardo Manrique, del vehículo de placas MVM720, a dicho proceso se solicitó copia de auto de mandamiento de pago para ser tenido como prueba en este proceso judicial, y así demostrar la propiedad del señor Carlos Manrique.

PETICIÓN.



ALIRIO JOSE MATEO LOZANO
ABOGADO

Derecho Minero y petróleo.

PRIMERO: Solicito al despacho de la manera más cordial se corrija el auto emitido el 25 de noviembre por este despacho, y se tenga en cuenta las pruebas solicitadas, con fundamento en las imágenes anexas que dan fe, del envío de memoriales en tiempo, el día 26 de octubre de 2021. Según estados 183 del 19 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Se tenga en cuenta el memorial que se presentara en fecha posterior, con la copia del auto admisorio de demanda emitida por el juzgado veinticinco civil municipal, como prueba de la propiedad del aquí demandado.

Anexos:

Me permito allegar copia de memorial enviado de mi cuenta de correo, drmateo57@gmail.com el día 26 de octubre de 2021.

Notificaciones.

Las tenidas en el proceso.

Respetuosamente.

ALIRIO J. MATEO LOZANO

C.C. No. 91.271.807 de Bucaramanga.

T.P: 114816 del C.S.J

Email. drmateo57@gmail.com



J22-2018-423

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DIEZ (10) DE DICIEMBRE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 217), HOY NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario